



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ATLANTICO
ASUNTOS JURIDICOS DEATA

COMAN-ASJUR - 20.1

Sabanalarga, 05 de octubre de 2026

Señor (a)
Andres.maldonado78@hotmail.com
Sabanagrande-Atlántico

Asunto: Respuesta a queja anónima radicada en SIPQR2S No. **983468-20260918**

De manera atenta me permito dar respuesta a la queja anónima identificada con el consecutivo No. 988511-20260924, recibida a través del Sistema PQR2S de la Policía Nacional, mediante la cual se ponen en conocimiento presuntas irregularidades relacionadas con la asignación de servicios al personal adscrito a la FUDIS y Reacción, así como señalamientos sobre un presunto favorecimiento en la distribución de turnos por parte de un funcionario de la Sala CIEPS.

En primer lugar, el Departamento de Policía Atlántico agradece la información suministrada, toda vez que la participación ciudadana y el aporte de los integrantes de la Institución constituyen herramientas fundamentales para fortalecer la transparencia, la integridad y la correcta prestación del servicio policial.

Analizado el contenido de la comunicación, se observa que los hechos expuestos corresponden a manifestaciones de carácter general respecto de presuntas conductas irregulares; sin embargo, estas no se encuentran acompañadas de elementos probatorios, soportes documentales, información verificable o circunstancias objetivas que permitan corroborar razonablemente su ocurrencia. Asimismo, la queja fue presentada de manera anónima y sin anexos que permitan adelantar actividades de verificación concretas.

En consecuencia, y con observancia de los principios constitucionales y legales de legalidad, debido proceso, imparcialidad y presunción de inocencia, no se advierten elementos objetivos suficientes que permitan iniciar una actuación disciplinaria formal con fundamento exclusivo en la información suministrada.

Al respecto, el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, establece que la acción disciplinaria podrá iniciarse de oficio o por información que amerite credibilidad; no obstante, las quejas anónimas únicamente podrán dar lugar a actuaciones cuando cumplan los requisitos previstos en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992, particularmente cuando existan elementos de juicio que permitan inferir razonablemente la posible ocurrencia de una conducta irregular.

Bajo ese entendido, luego de revisar el contenido de la comunicación recibida, no se evidencian elementos materiales o información adicional que permitan establecer de manera objetiva la presunta ocurrencia de los hechos descritos o la posible configuración de una falta disciplinaria.

No obstante lo anterior, la información allegada será tenida en cuenta como insumo para las actividades de supervisión y control propias del servicio policial, orientadas a garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, disciplina y adecuada administración del talento humano.

Finalmente, la Policía Nacional mantiene habilitados los canales institucionales para la recepción de peticiones, quejas, reclamos, reconocimientos y sugerencias. En tal sentido, se invita a quien tenga conocimiento directo de hechos que puedan constituir una irregularidad a aportar información verificable, soportes o elementos de convicción que permitan efectuar una valoración objetiva de los mismos y, de ser procedente, adelantar las actuaciones que en derecho correspondan.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Hugo Carlos Cardenas Cardenas
Grado: Intendente
Cargo: Sustanciador (A)
Cédula: 1069463805
Dependencia: Asuntos Juridicos Deata
Unidad: Departamento De Policia Atlantico
Correo: hugo.cardenas3805@correo.policia.gov.co
5/10/2026 5:56:28 p. m.

Anexo: no

22656
Teléfono: kilómetro 3, vía al corregimiento de Cascajal
deata.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DEATA.

Sabanalarga, 07 de octubre de 2026.

Señor
Usuario anónimo

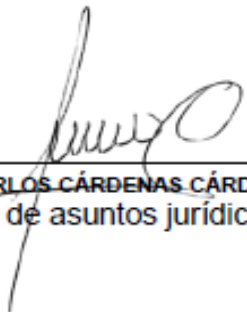
Asunto: Notificación por aviso Solicitud No 983468-20260918.

El suscrito jefe de la oficina de Asuntos Jurídico del Departamento de policía Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-096732-DEATA, de fecha 05 de octubre del 2026, asignado por el señor Intendente HUGO CARLOS CÁRDENAS CÁRDENAS, sustanciador de la oficina de asuntos jurídicos del departamento de policía Atlántico, mediante el cual se da respuesta a la queja número 983468-20260918, presentada por usted a través de nuestros canales institucional "Web publica PQRS", toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Departamento de policía Atlántico /notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia/Departamento%20de%20policia%20Atl%C3%A1ntico/notificaciones), desde el 07 de octubre de 2026 a las 12:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

El expediente permanecerá a su disposición en la Dependencia de Asuntos Jurídicos del departamento de policía Atlántico, ubicada EN EL KM 3 vía al corregimiento de Cascajal-Atlántico

Atentamente,


Intendente HUGO CARLOS CÁRDENAS CÁRDENAS
Sustanciador de la oficina de asuntos jurídicos- DEATA

Elaborado por: SI. Carlos Andrés López de Hoyos
Revisado por: TI. Hugo Carlos Cárdenas Cárdenas
Fecha elaboración: 07/10/2026
Ubicación: kilómetro 3 vía corregimiento de Cascajal

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

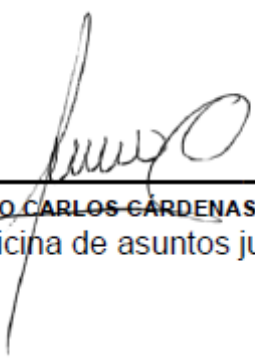
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DEATA.

Sabanalarga, 07 de octubre del 2026

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito sustanciador de la oficina de asuntos jurídicos del departamento de policía Atlántico, deja constancia, que no es posible enviar la respuesta al peticionario teniendo en cuenta que no fue aportado ningún medio de notificación tales como correo electrónico, número de teléfono ni dirección residencial, por lo anterior se procede a realizar la publicación en la página de la policía Nacional en el micrositio durante 05 días.

CONSTE


Intendente ~~HUGO CARLOS CARDENAS~~ CÁRDENAS
Sustanciador de la oficina de asuntos jurídicos- DEATA

Elaborado por: SI. Carlos Andrés López de Hoyos
Revisado por: IT. Hugo Carlos Cardenas Cardenas
Fecha elaboración: 07/10/2026
Ubicación: calle 81 14-33 los almendros